

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D. C., primero de octubre de dos mil veinte

INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del art., 245 del C. G. del P., en el sentido de indicar en donde se encuentra el original del contrato de arrendamiento objeto de demanda.

2. Dese cumplimiento a lo establecido en el inciso 4 del art. 6 del Decreto 806 de 2020, en cuanto al envío de la demanda y sus anexos al demandado, bien sea a la dirección física o electrónica de éste, reportadas en el acápite de notificaciones personales.

El escrito subsanatorio, alléguese al correo electrónico del Juzgado.

NOTIFIQUESE,

**FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA**  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:  
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 046 Hoy 02 de octubre de 2020.

La Secretaria



LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

2020-00635

KMM